

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES, INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL FACTURA PROTEGIDA

Este seguro es para ti, si eres asalariado o independiente., por favor ten en cuenta que solo te cubrimos los siguientes eventos:

1. COBERTURAS

1.1. INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL

¿Qué ME cubre? Recibirás el pago del valor asegurado, si te incapacitas por mas de 15 días de acuerdo con la siguiente tabla:

DÍAS CALENDARIO CONSECUTIVOS DE INCAPACIDAD CERTIFICADOS	NÚMERO DE CUOTAS A ABONAR
15 -104 días	3 cuotas aplicadas a la financiación no bancaria.
105 días en adelante	3 cuotas adicionales pagadas al asegurado.

IMPORTANTE

- Únicamente se cubren las incapacidades que ocurran a partir del día 31 desde el inicio de vigencia de este seguro.
- La certificación de la incapacidad debe ser emitida por el médico de la EPS, SISBEN, ARL, Medicina Prepagada o Póliza de Salud.
- Si el asegurado presenta una incapacidad temporal por un mismo evento superior a 15 días consecutivos y máximo 104 días, el seguro le pagará 3 cuotas aplicadas a la financiación no bancaria; si por el mismo evento la incapacidad supera los 105 días, el seguro le pagará 3 cuotas adicionales al asegurado, para un total de 6 cuotas.
- Si usted sufre una recaída y tiene una nueva incapacidad, esta se sumará a la anterior para determinar el pago de las cuotas de acuerdo con la tabla.

¿Qué NO te cubrimos?

1 Licencias de maternidad o licencias de paternidad

2 Incapacidad generada por desordenes mentales, estrés, ansiedad o depresión.

1.2. MUERTE POR CUALQUIER CAUSA

¿Qué te cubrimos? Sus beneficiarios recibirán el pago de la indemnización en caso de muerte por cualquier causa.

IMPORTANTE • La muerte por suicidio no estará cubierta durante el primer año de vigencia de este seguro.

1.3. ECOSISTEMA DE SERVICIOS

Ponemos a tu disposición una plataforma de servicios que te ayudará a disfrutar de manera mas amplia los beneficios de tu seguro. Los servicios podrán ser prestados directamente o por terceros. El alcance, condiciones y disponibilidad de los mismos estará determinado por la aseguradora para el propósito mencionado.

Para mayor información sobre los servicios ingrese a nuestra página web <https://pre.brillaseguro.com/inicio> o comuníquese con nuestras líneas de atención (Siempre marcando la opción 5).

2. EXCLUSIONES GENERALES

- Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido
- por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.
- Actos delictivos o contravencionales de acuerdo a la ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado, actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no con otro país.
- Cualquier condición relacionada directa o indirectamente con síndrome de inmunodeficiencia humana (SIDA) o el virus de inmunodeficiencia humana (VIH), conforme con las definiciones reconocidas para tal efecto por la organización mundial de la salud.
- Procedimiento realizado por un medico no licenciado.
- Enfermedades, lesiones, eventos o accidentes, padecidos, conocidos o diagnosticados con anterioridad a la vigencia del presente seguro.

3. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

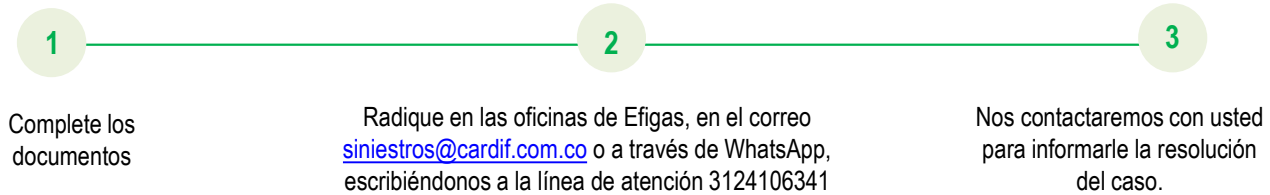
En adición a la fotocopia del documento de identidad (sólo beneficiarios) y el Formato para Declaración de Siniestros, el reclamante está obligado a probar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Para el efecto, sugerimos presentar los siguientes documentos, para cada una de las coberturas, sin perjuicio de otros que considere pertinentes.

DOCUMENTOS	COBERTURAS	
	INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL PARA ASALARIADOS Y PARA INDEPENDIENTES	MUERTE POR CUALQUIER CAUSA
Certificados y exámenes médicos, en original o copia, que acrediten la incapacidad total temporal por más de 15 días corrientes y donde consten las causas que dieron origen a la incapacidad. Estos certificados y exámenes deben ser emitidos por las entidades o médicos mencionados en la descripción de cobertura. Se advierte que los certificados de incapacidad informales no serán tenidos en cuenta dentro de la reclamación.	X	
Certificado civil de defunción.		X

IMPORTANTE

- **CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.** podrá solicitar cualquier otro documento diferente a los mencionados para definir su reclamación.

3. PASOS PARA REALIZAR LA RECLAMACIÓN



IMPORTANTE

Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio.

4. DEFINICIONES

ASEGURADO

Es la persona titular de la financiación no bancaria.

ASEGURADOR

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.

Persona a la que se le paga el valor asegurado en caso de reclamación.

Para la cobertura de Incapacidad Total Temporal:

Por incapacidades entre 15 – 104 días: El beneficiario oneroso será EFIGAS. para efectos de que se realice la aplicación del pago a la financiación no bancaria amparada.

Por Incapacidades mayores a 105 días: El Asegurado.

BENEFICIARIO

Para la cobertura de Muerte por Cualquier Causa:

- Los beneficiarios designados por el asegurado o en su defecto los de ley.

DÍAS DE INCAPACIDAD CONSECUTIVOS

Días seguidos, continuos y sucesivos. Certificados en una o más incapacidades, siempre y cuando una se dé inmediatamente después de la otra.

PRIMA	Es el precio del seguro.
¿QUÉ NO TE CUBRIMOS?	Son las exclusiones de la póliza.
SINIESTRO	Ocurrencia de los sucesos amparados en la póliza.
TOMADOR	Persona que por cuenta propia o ajena traslada el riesgo.
VALOR ASEGURADO	Es el valor que se reconoce por la ocurrencia del siniestro.



Firma Autorizada Cardif Colombia Seguros Generales S.A. NIT: 900.200.435-3

CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. SE COMPLACE EN TENERLO COMO CLIENTE Y ESPERA QUE SE SIENTA SATISFECHO CON LOS AMPAROS OFRECIDOS EN ESTE SEGURO.

Esta póliza se compone (i) las condiciones las cuales están registradas en la Superintendencia Financiera de Colombia y (ii) la Solicitud de Seguro.

En todo lo no previsto en el presente documento se regirá por el Código de Comercio.

Código de Condicionado: 09/03/2022-1344-P-34-6500CARDIF6501EG-0C00

Código de Nota Técnica: 11/01/2022-1344-NT-P-34-S340000MCNANA029